ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	ALFONSO AFANADOR MARIN
IDENTIFICACION:	CC-91111971
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-07-20
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-08-17
FECHA DE PAGO:	2023-07-21
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2023-07
PERIODO SALUD:	2023-07
NUMERO PLANILLA:	26826651
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	26826651
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	1	$ 1.320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 165.000	$ 165.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 1.320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.900	$ 6.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 171.900	$ 171.900

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/09/2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO. 00432 DE
(24 MAR 2011)

"Por la cual se reconoce pensión de invalidez, al
PT. (R) AFANADOR MARIN ALFONSO, Expediente No. 91.111.971"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Director General
Mediante Resolución No. 03813 del 2000 y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con la hoja de servicios, expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, el PT. (R) AFANADOR MARIN ALFONSO, nacido el 08 de julio de 1983 cédula No. 91.111.971, ingresó a la institución el 01 de abril de 2003, y fue retirado por disminución de la capacidad psicofisica el 11 de febrero de 2011, acumulando un tiempo total de servicio de (08) años, (07) meses y (23) días incluido tiempo de alumno;

Que una vez revisado el expediente prestacional le figuran los siguientes antecedentes medico laborales así:

- Acta de Junta Medico Laboral de Policía No. 473 del 20 de agosto de 2010, la cual le determinó una disminución de la capacidad laboral del 81.34%, con imputabilidad al servicio: en el servicio por causa y razón del mismo, es decir enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.

Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 del Decreto 4433/2004, le corresponde:

Pensión por invalidez equivalente al 75% más las partidas señaladas en el artículo 23 del Decreto 4433/2004, así: 75% DEL SUELDO BASICO DE UN PATRULLERO, 1/12 PRIMA DE SERVICIOS, 1/12 PRIMA DE VACACIONES, SUBSIDIO DE ALIMENTACION, Y 1/12 PRIMA DE NAVIDAD;

En merito de lo expuesto, el suscrito Subdirector de la Policía Nacional;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° Reconocer y ordenar pagar pensión de invalidez, a partir del 11 de mayo de 2011, fecha en la cual concluyen los tres meses de alta, teniendo en cuenta las siguientes partidas el 75% DEL SUELDO BASICO DE UN PATRULLERO, 1/12 PRIMA DE SERVICIOS, 1/12 PRIMA DE VACACIONES, SUBSIDIO DE ALIMENTACION, Y 1/12 PRIMA DE NAVIDAD, al PT. (R) AFANADOR MARIN ALFONSO con cédula No. 91.111.971.

ARTICULO 2° Cotizar de cada mesada pensional el 4% con destino a sanidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1795 de 2000.

ARTICULO 3° La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1796/2000, deberá realizar por lo menos una vez cada 3 años, exámenes médicos de revisión al personal pensionado por invalidez.

ARTICULO 4° Nominar en la Tesorería del Departamento de Policía Santander.

ARTICULO 5° Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida, y expediente prestacional correspondiente.

ARTICULO 6° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, los cuales se presentaran ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

ARTICULO 7° La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 24 MAR 2011

Dada en Bogotá D.C.,

Mayor General **RAFAEL PARRA GARZON**
Subdirector General

ELABORADO POR: SI. BERNAL VALBUENA
REVISADO POR: TC. PABLO ANTONIO CRIOLLO REY
FECHA DE ELABORACIÓN: 08-03-2011
ARCHIVO: C:\DOCUMENTOS\RESOLUCIONES
VERIFICO: ASESOR JURIDICO SEGEN
APROBO: TC CIRO CARVAJAL CARVAJAL
SECRETARIO GENERAL